



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión, extraordinaria y urgente, de fecha 27/06/2023, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- Aprobación de la urgencia de la presente sesión.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la urgencia de la presente sesión, motivada por la necesidad de tramitación de la organización municipal.

2.- Corrección de error material de Acuerdo de 19 de junio de 2023, relativo a Determinación del número y régimen del Personal eventual.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el número y régimen del personal eventual en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 27 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal del **ejercicio 2022, aprobado definitivamente por el Pleno con fecha 3 de mayo de 2022, actualmente prorrogado:**

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575	7
Asesor Alcaldía	34.575	7
Asesor Alcaldía	29.500	5
Asesor Alcaldía	29.494,64	8
Total		27

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los **servicios generales** del Ayuntamiento, realizando **exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento** -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.



Ayuntamiento de Telde

- La **dedicación** del citado personal será **plena** e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la **incompatibilidad** para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde podrá **nombrar libremente** a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser **libremente cesado** por el Alcalde en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y página Web corporativa.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes, aprobar la citada propuesta.

3.- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Gobierno y Delegados.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero.- Delegaciones Genéricas. Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas, en el marco de sus respectivas áreas, las competencias que



Ayuntamiento de Telde

el artículo 127.1 LRBRL otorga a la Junta de Gobierno en las siguientes materias:

1. La concesión de cualquier tipo de licencia, a excepción de las licencias de obra mayor.
2. Ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
3. La tramitación, suscripción y firma de convenios de colaboración que no correspondan al Pleno, excepto los que se reserve la Alcaldía Presidencia.

Segundo.- Delegaciones de carácter Económico. Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y, en su caso, de las Concejalías Delegadas, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponde, las siguientes competencias, excluida la relativa a la ejecución de sentencias dinerarias que se mantiene en la Junta de Gobierno:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias de su competencia.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

Tercero.- Delegaciones en materia de Contratación. Delegar en los Titulares de las Áreas de Gobierno y, en su caso, de las delegadas, las siguientes competencias:

1. El inicio de los expedientes de contratación solamente en el Titular de la Concejalía de Gobierno de Infraestructuras y Contratación.
2. Los contratos menores.
3. Los contratos patrimoniales de donación por importe inferior a 18.000 euros, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de las donaciones aceptadas.

Cuarto.- Delegaciones en materia de Personal. Delegar en el Titular de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos y Cultura las siguientes competencias:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Quinto.- Dejar sin efecto las delegaciones preexistentes de la Alcaldía, relativas a las competencias recogidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, efectuadas por la Junta de Gobierno a favor de los órganos unipersonales mencionados.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a los Departamentos afectados, con notificación personal a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el plazo de tres días contados desde la notificación del presente acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa contraria de la aceptación.

Séptimo.- La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las



Ayuntamiento de Telde

comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página Web corporativa.

Octavo.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes, aprobar la citada propuesta.